Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO No. SI-STTM-028-2025

Montería, 06 de enero de 2026

En atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada subasta inversa No. SI-STTM-028-2025, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA" y que hasta la fecha fueron presentadas las siguientes observaciones, la Administración Municipal se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1. PRESENTADA POR:

De:	DISTRIBUCIONES EYG SAS
Usuario:	LUISA FERNANDA GONZALEZ NIÑO
Fecha:	*24/12/2025 9:55:20 AM*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8952056
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO

OBSERVACIÓN 2. PRESENTADA POR

De:	ALSAVA SAS
Usuario:	VANNESA CATHERIN MENDEZ CHAPARRO
Fecha:	*26/12/2025 11:09:17 AM*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8955465
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERTVACIONES ALSAVA SAS

OBSERVACION 1

"Buen día,

Solicitamos a la entidad permitir aportar experiencia con elementos de protección personal y/o seguridad industrial ya que guarda relación con el objeto del contrato y así se incentiva la pluralidad de oferentes,"

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SI-STTM-028-2025
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA
De:	DISTRIBUCIONES EYG SAS
Usuario:	LUISA FERNANDA GONZALEZ NIÑO
Fecha:	**5 días de tiempo transcurrido** *(24/12/2025 9:55:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8952056
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO

Texto de mensaje

Buen dia,

Solicitamos a la entidad permitir aportar experiencia con elementos de proteccion personal y/o seguridad industrial ya que guarda relacion con el onjeto del contrato y asi se insentiva la pluralidad de oferentes,

Cordial saludo,

DEPARTAMENTE DE LICITACIONES

OBSERVACIÓN 2

ALSAVA S.A.S

OBSERVACION AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Señores:

MUNICIPIO DE MONTERIA
Ciudad

Respetados señores:

Respetuosamente nos permitimos formular observación frente al requisito de experiencia exigido por la Entidad, en el cual se solicita que los contratos acreditados tengan dentro de su objeto o alcance exclusivamente la **distribución y/o suministro de elementos de seguridad vial para motociclistas**.

Al respecto, consideramos que dicho requisito resulta **excesivamente restrictivo**, en la medida en que limita de manera significativa la pluralidad de oferentes, contraviniendo los principios de **libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes** que rigen la contratación estatal.

En ese sentido, solicitamos a la Entidad **ampliar el alcance del requisito de experiencia**, permitiendo que los contratos acreditados contemplen dentro de su objeto o actividades la **distribución y/o suministro de cascos**, como elemento de protección personal y de seguridad vial, independientemente de que el contrato haga referencia expresa a "elementos de seguridad vial para motociclistas".

Lo anterior, teniendo en cuenta que los **cascos** constituyen un elemento esencial y reconocido dentro de la seguridad vial, y su inclusión permitiría una mayor participación de proponentes idóneos sin afectar la finalidad del proceso ni las necesidades de la Entidad.

Agradecemos se tenga en cuenta la presente observación y se evalúe el ajuste del requisito, con el fin de garantizar una mayor concurrencia y competencia efectiva dentro del proceso.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente: ALSAVA SAS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD FRENTE AL REQUISITO DE EXPERIENCIA:

Para dar respuesta a la misma, es pertinente traer a colación lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 sobre el principio de selección objetiva a saber:

"(...) ***ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.*** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (…)".

De acuerdo a la redacción del texto legal en cita, la exigencia de los requisitos habilitantes sólo está sujeta a dos aspectos, es decir, debe ser ADECUADA y PROPORCIONAL A LA NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y A SU VALOR.

No existe fuera de esta exigencia legal, otra norma que establezca algún parámetro específico para establecer los requisitos habilitantes.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.1.1.6.2., establece:

"(…) ***Determinación de los requisitos habilitantes.*** *La entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) en análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes (…)"*

Ahora bien, si se observa la redacción numeral 5.3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**,** en el Pliego de Condiciones, se exige,

"(...)

5.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. *Que por los contratos exigidos tengan dentro de su objeto o alcance la* ***DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL PARA MOTOCICLISTAS.***

(…)" ***Tomado textualmente del pliego de condiciones.***

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente analizar los dos conceptos que exige la Ley 1150 de 2007 frente a los cuales se deben analizar los requisitos habilitantes:

ES ADECUADO, según Colombia Compra Eficiente, la experiencia es adecuada *"(…) Cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar (…)".* Lo exigido por esta entidad: *Los contratos presentados, deberán cumplir los siguientes requisitos:*

A. *Que por los contratos exigidos tengan dentro de su objeto o alcance la* ***DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL PARA MOTOCICLISTAS.***

Si el objeto del contrato a celebrar es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA",** la experiencia requerida es adecuada, dado que se encuentra expresamente referida a contratos cuyo objeto o alcance incluya la "DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL PARA MOTOCICLISTAS". Por tanto, no resulta procedente aceptar como equivalente o suficiente la experiencia derivada de contratos cuyo objeto sea únicamente el "SUMINISTRO/COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL" O "PROTECCIÓN PERSONAL Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL" O "DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO DE CASCO", toda vez que estos últimos términos son genéricos y no garantiza por sí mismo que incluya específicamente los elementos de seguridad vial para motociclistas, que son el núcleo de la exigencia.

Aunque se reconoce que los elementos de seguridad vial pueden considerarse parte de los elementos de protección personal en un sentido amplio, la exigencia del proceso se refiere de forma concreta y delimitada a la seguridad vial para motociclistas, lo cual no puede presumirse ni inferirse de forma automática en contratos generales de EPP sin evidencia específica.

ES PROPORCIONAL, según la sugerencia de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es proporcional *"(…) cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y la complejidad del objeto a contratar (…)".* Lo exigido por esta entidad en el pliego de condiciones objeto de observación se tipifica correctamente en la sugerencia dada por Colombia Compra Eficiente.

Dicho lo anterior, la exigencia de experiencia específica no contraviene el principio de pluralidad de oferentes, sino que salvaguarda el principio de selección objetiva. La Entidad tiene la potestad discrecional de definir requisitos mínimos que aseguren la ejecución idónea del contrato, siempre que estos sean proporcionales al objeto. En este caso, la especialidad de los elementos de seguridad vial para motociclistas justifica la restricción para evitar riesgos en la seguridad ciudadana por falta de conocimiento técnico del contratista.

Así las cosas, la entidad no acoge las solicitudes presentadas, por lo tanto, se mantendrán las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Atentamente,

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA LOPEZ FABRA

MARIA FERNANDA LOPEZ FABRA
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Elianys Sofia Velásquez V – Abogada SGM
Vo.Bo. Mónica Cantillo – JOC (e)